



Poder Judicial de la Nación  
JUZGADO COMERCIAL 9

EDICTO BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA  
ARGENTINA

El Juzg. Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial Nro. 9 a cargo del Dr. Javier J. Cosentino, Sec. N° 18 a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840, Piso 4° CABA, hace saber por dos días en autos *“ASOCIACION POR LA DEFENSA DE USUARIOS Y CONSUMIDORES (ADUC) c/ BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. Y OTROS s/ORDINARIO”* (Exp. 35160/2015) que las partes han arribado a un acuerdo a la luz del cual el banco continuará percibiendo la comisión *“mantenimiento de cuenta”* en tarjetas de crédito en los términos de la Comunicación BCRA "A" 5460 y 5388 y se compromete a otorgar a aquellos usuarios con tarjetas de crédito emitidas hasta el mes de octubre de 2013 inclusive, sean o no clientes en la actualidad y a quienes se hubiera cobrado dicha comisión en el resumen de tarjeta, el beneficio de contar con los servicios allí detallados (Urgencias domiciliarias: Electricidad, gas, plomería, vidriería, cerrajería; línea blanca y línea marrón; Puesta a punto de estufas, calefones termotanques, aire acondicionado; Orientación legal telefónica en caso de robo; Servicios post-siniestro: Gastos de hotel por vivienda inhabitable, Seguridad y vigilancia, Guarda de muebles, Ambulancia; Asistencia Veterinaria; Coberturas por: Muerte Accidental; Incapacidad Parcial Reintegro de gastos médicos). Tales beneficios tendrán diferentes vigencias en función de los Grupos de Usuarios definidos en el marco del acuerdo, todas ellas a





Poder Judicial de la Nación

## JUZGADO COMERCIAL 9

computar a partir de los 30 días hábiles siguientes a que quede firme la homologación. La sentencia homologatoria hará cosa juzgada para la demandada y todos los consumidores o usuarios que se encuentren abarcados en el acuerdo, sin perjuicio del derecho que les pudiera asistir a quienes deseen apartarse de la solución general adoptada de efectuar reclamos individuales. Aquel usuario que deseen apartarse de tal solución general y reclamar de manera individual deberán dentro de los 30 días corridos de efectuada la última publicación de edictos remitir correo electrónico a los siguientes direcciones: [info@aduc.org.ar](mailto:info@aduc.org.ar) y [defensadelconsumidor@bancocredicoop.coop](mailto:defensadelconsumidor@bancocredicoop.coop) con el título “*EJERCE DERECHO DE EXCLUSIÓN EXPTE. 35160*” y copia en formato PDF del documento nacional de identidad (DNI), manifestando que va a hacer uso del derecho de exclusión. El texto del acuerdo y la sentencia homologatoria podrá ser consultado en las pág. <https://www.bancocredicoop.coop/nuestrobanco> y [www.aduc.org.ar](http://www.aduc.org.ar). Buenos Aires, marzo de 2026.

**FLORENCIA M. CLAUS**  
**SECRETARIA**



#27797475#492934375#20260311113340868